



Bogotá D.C.

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
GRAICO LTDA
Dirección: CARRERA 19 C Nro 86 90 NORTE OF 501
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 808 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024. EXPEDIENTE 1-2022-3897-1.

Apreciado Señor

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 808 del 17 de septiembre de 2024. "Por la cual se impone una sanción y se impone una orden"**; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día 7 de julio de 2025, cuya orden de hacer corresponde a:

"ARTÍCULO SEGUNDO: *Requerir a la sociedad enajenadora GRAICO SAS, identificada con NIT. 860.065.847-0, para que dentro del término de SEIS (6) MESES (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá solucionar en forma definitiva el hallazgo: "1. Acceso a personas en situación de discapacidad" que afecta las zonas comunes del proyecto de vivienda EDIFICIO KAURI 135, ya que constituye deficiencia constructiva de carácter grave, conforme lo especificado en el informe de verificación de hechos 23-005 del 06 de enero de 2023. Lo anterior, en el evento de que dicho hecho no haya sido intervenido al momento de la expedición de la presente Resolución".*

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 126 del Decreto Distrital 653 de 2025, **"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat"**, debe aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2º numeral 9 del Decreto 078 de 1987.**

Contra la presente no procede recurso alguno.



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-23231

Fecha: 15/04/2026 02:20:59 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE
LA RESOLUCIÓN NO. 808 DEL 17 DE
SEPTIEMBR
Destino: GRAICO LTDA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.INVESTIGACIONES

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JOSE VICENTE BERARDINELLI SOLANO

Revisó: DIANA MARCELA QUINTERO CASAS-DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.



472

Motivos
de Devolución Desconocida Refuzado Cerrado Fallido Fuerza Mayor No Existe Número No Reclamado No Contactado Apartado Clausurado Dirección Errada No Reside

Fecha 1: 16 JUN 2008

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: CARLOS

Nombre del distribuidor:

C.C.

C.C.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

el numero mas
86.30

cuando es



CRA. 19C
N° 86-30

CRA. 19C
N° 86-30

86-30



OFICIO
ENAMARCA

